

 FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES		HOJA 1 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO		NÚMERO DE AUDITORÍA: 05/2023		NÚMERO DE AUD. DE SFGTO: 14/2023	
			NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03		SALDO POR ACLARAR: N/A	
			INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC		SALDO POR RECUPERAR: N/A	
			MONTO POR ACLARAR: N/A		AVANCE: 10%	
MONTO POR RECUPERAR: N/A		RIESGO: MR				
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES			SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).				CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.		
OBSERVACIÓN			ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	

CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022, DERIVADOS DEL CONTRATO SRE/DAC/AD-03/2021.

Deber Ser

La **Austeridad Republicana** se entiende como una conducta que todos los poderes y órganos autónomos deben respetar, para combatir la corrupción y el despilfarro de bienes; a través, de una administración eficiente y transparente de los recursos públicos.

Ante tales consideraciones, el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, vigente en el ejercicio 2022; instaura las bases, para que los recursos económicos que disponga la Federación, se administren con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Continuando con el marco jurídico aplicable al caso en concreto, se transcribe lo siguiente:

- **Artículo 134, párrafos tercero y cuarto de la CPEUM**, vigente en el ejercicio 2022:

"Artículo 134...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de toda tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierta públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para

Mediante Atenta Nota DGBIRM/DCCP/0096/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 y oficio DGBIRM/DCCP/0905/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, fue proporcionada diversa información para la atención de los resultados definitivos del Acto de fiscalización-Auditoría 06/2023; sin embargo, no fue proporcionada la atención otorgada por la DGBIRM al resultado definitivo 03.

Derivado de lo anterior y una vez que concluyó el plazo de los cuarenta y cinco días hábiles a que refiere el artículo 30 del "ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su última reforma del 8 de diciembre de 2022 (ACUERDO), para proporcionar la evidencia documental que permitiera comprobar las medidas adoptadas para la atención de las acciones promovidas; este Órgano Interno de Control (OIC) emitió el oficio OIC/AAIDMGP/13-152/2023 de fecha 5 de septiembre del presente, para solicitar la información antes referida y en atención a dicha solicitud fue proporcionado el oficio DGBIRM/DCCP/0923/2023 de fecha 8 del mismo mes y año, adjuntando la evidencia documental para la atención del resultado 03.

La información proporcionada se encuentra en análisis de este OIC y en un plazo no mayor de los cuarenta días hábiles se emitirá el pronunciamiento sobre la atención o no atención de las acciones promovidas, con base a lo dispuesto en el artículo 33 del ACUERDO.

De conformidad con el artículo 33 del ACUERDO, este OIC cuenta con un plazo de cuarenta días hábiles para el análisis de la información proporcionada por la DGBIRM.

Por lo anterior, este órgano fiscalizador, emitirá su pronunciamiento sobre la atención o no atención, de las recomendaciones preventivas correspondientes, dentro del plazo antes referido.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

PÁGINA 2 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (Ser.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RISGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

El resultado es nuestro.

- **Artículos 1, 3 fracciones II, IV y V, 5 primer párrafo, 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)**, publicada en el DOF, el 19 de noviembre de 2019:

"Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Artículo 3. Son objetivos de la presente Ley:

II. Fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad republicana de Estado y los mecanismos para su ejercicio;

IV. Enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad republicana como política de Estado;

V. Establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y

Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada del control interno.

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 3 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen los metus de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales."

El resultado es nuestro.

- **Artículos 1 primero y segundo párrafo y 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), vigente en el ejercicio 2022:**

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: DIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

FOLIO 4 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO [3er.TRIM.2023]

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos."

El resultado es nuestro.

- **Artículos 2 fracción X, 15 primer párrafo, 26 párrafo sexto, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAVSSP), con última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021:**

"**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;

...
Artículo 15. Las actas, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

...
Artículo 26.-

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

...
Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOLIA 5 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACION

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El resultado es nuestro.

- Artículo 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), con última reforma publicada en el DOF el 13 de noviembre de 2020:

"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 146.

Los modificaciones en monto o vigencia de contratos celebrados bajo el ámbito de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por requerir de continuidad una vez concluido un ejercicio fiscal, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de arrendamiento de bienes, prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud; la ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento o prestación resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de la dependencia o entidad, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 6 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGLIC: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 30%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

El resaltado es nuestro.

- Artículos 29 segundo párrafo, fracción VI, 85 fracción I, segundo párrafo, 91 y 92 del RLAMSP, con modificaciones publicada en el DOF el 15 de septiembre 2022:

"Artículo 29.-...

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

VI.- Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

El resaltado es nuestro.

- Artículos 6, apartado A, fracción IX, inciso w) y 48, fracciones I, II, V, VI, XV, XXIV, XXVI y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), con última reforma publicada en el DOF el 14 de junio de 2023:

"ARTÍCULO 6. Al frente de la Secretaría habrá un Secretario del Despacho, quien para el desarrollo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

Las unidades administrativas siguientes:

IX. Direcciones Generales:

w) De Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

ARTÍCULO 48. La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales está a cargo de un Director General, quien tiene las facultades siguientes:

- Llevar a cabo, con base en la información que suministran las unidades administrativas, la planeación y administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes muebles e inmuebles, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de la Secretaría;
- Aplicar, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisiciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 7 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTOR: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los bienes muebles e inmuebles;

V. Conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas, relativas a la adquisición de recursos materiales, a la prestación de servicios y a la realización de obras públicas y servicios relacionados con estas, que se administren centralmente, a petición de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados requerientes de la Secretaría y efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes y derivados de ellas; así como conservar los originales de los contratos, pedidos y órdenes de trabajo y en general de toda la documentación que se genere, diferente de la contable o de alguna otra que por su competencia corresponda a otra unidad administrativa o a los órganos administrativos desconcentrados;

VI. Efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y pedidos, verificando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XV. Elaborar y suscribir, previa verificación legal y normativa de su procedencia, los convenios, contratos y pedidos que la Secretaría deba celebrar con los diversos proveedores, contratistas, prestadores de servicios y arrendadores de bienes muebles e inmuebles; así como calificar las garantías respectivas;

XXIV. Proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las normas y políticas internas para el control de vehículos y la asignación de combustible para el parque vehicular de la Secretaría, con la intervención que corresponda de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados correspondientes;

XXVI. Proveer y contratar en el área metropolitana de la Ciudad de México, la prestación de los servicios generales, tales como: seguridad, limpieza, fotocopiado, reproducción, transporte de personal, mantenimiento, reparación de bienes muebles y equipo, comedores y mantenimiento del parque vehicular, entre otros, y el servicio de carga para las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las representaciones de México en el exterior, las contrataciones correspondientes a las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría ubicadas fuera de la área metropolitana de la Ciudad de México, quedarán a cargo de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, conforme a las atribuciones que se le confieren en este Reglamento, la cual podrá contar con la asesoría de esta Dirección General;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 8 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RUEGOS: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

XXXIX. Ejercer las demás facultades que las disposiciones jurídicas confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores, así como realizar las funciones que le encomiende el Secretario o su superior jerárquico."

El resultado es nuestro.

- **Numerales 2, 3, 4 fracción I, 14 fracciones I, II primer párrafo y VII primer párrafo de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (Lineamientos),** publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020:

"2. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para los Entes Públicos a que se refiere el numeral 4, fracción I, de los mismos.

3. Las personas titulares de las Oficinas Mayores y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de los entes públicos serán las responsables del cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Los órganos internos de control en los entes públicos vigilarán y verificarán el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

4. En adición a las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

1. Entes Públicos: a la Oficina de la Presidencia de la República; a las **Secretarías de Estado**, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; a los órganos reguladores coordinados en materia energética; a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y a los Tribunales Agrarios, así como a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

...

14. En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

1. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature and initials]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	FOLIO 9 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).	CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.		
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	
II. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con los mismos <u>se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.</u> Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas de conformidad con las disposiciones aplicables. ... VII. La <u>contratación del arrendamiento de vehículos deberá ser integral, por lo que se deberán incluir los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades.</u> Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales y deberán de pernoctar en los sitios oficiales del Ente Público." El resaltado es nuestro. • Numerales 1, 2, 4, fracción II, 9; partidas 32503 y 35501 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (COGAPF), publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010, con última modificación publicada en el DOF el 26 de junio de 2018: "1. El presente <u>Clasificador por Objeto del Gasto es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,</u> conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables. 2. El <u>Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal es el instrumento presupuestario que, atendiendo a un carácter genérico y conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea</u> los servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, subsidios y otras ayudas; bienes muebles e inmuebles; inversión pública; inversiones financieras; participaciones y aportaciones; deuda pública, entre otros. ... 4. Para efectos del presente Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se entenderá por: ... II. Dependencias: a las Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal y a sus órganos administrativos desconcentrados, incluyendo a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los Tribunales Administrativos;			



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 10 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTOR: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

9. El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se integra como sigue:

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, tales como: recolección y reparto de mensajería y traslado de materiales y suministros, entre otros, destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo que se requieran en las dependencias y entidades. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades."

El resultado es nuestro,

Hechos

Con el objeto de comprobar que la contratación del arrendamiento vehicular, a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se realizó en observancia de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Autoridad Republicana, sus i incamientos y demás normatividad establecida en la materia; mediante oficio número OIC/AA/DMGP/13-046/2023, de fecha 13 de abril de 2023, esta autoridad fiscalizadora, requirió a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DCBIRM), diversa información y documentación correspondiente al ejercicio de 2022; misma, que a continuación se señala, en la parte que interesa:

"3. Informe las medidas implementadas para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 10 de la Ley Federal de Autoridad

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 11 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000		
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).		CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.			
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
Republicana (LFAR), así como los <u>resultados obtenidos, referentes a los gastos por concepto de</u> fotocopiado, combustibles, <u>arrendamientos</u>, mobiliario, remodelación de oficinas y papelería. En el contexto de lo anterior, <u>informe si los servicios anteriores fueron adquiridos de manera consolidada</u>, en observancia del segundo párrafo del artículo 10 del mismo ordenamiento." Derivado de lo anterior, mediante oficio número DGBIRM/DCCP/0474/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, el Director de Coordinación y Control Presupuestal de la DGBIRM, adjunta el oficio número DGBIRM/CASCB/0365/2023, de fecha 08 de mayo de 2023; mismo, que en la parte que interesa, señala lo siguiente: "Arrendamiento de vehículos Para el <u>ejercicio 2022</u> esta Secretaría dio seguimiento a los oficios emitidos por la SHCP, PIM.2021.573, 700.2022.0001 y 700.2022.0002 donde esa dependencia se encontraba realizando los trabajos para llevar a cabo la <u>contratación consolidada de arrendamiento de vehículos terrestres</u>, por lo cual la Secretaría de Relaciones Exteriores realizó los procesos que dicha dependencia solicitaba, sin embargo con el oficio 700.2022.0009 de 24 de mayo del 2022 la <u>Oficialía Mayor de la SHCP, informó a las dependencias de la Administración Pública Federal que después del análisis efectuado en la investigación de Mercado y debido al alza de los precios, solicitó a las dependencias que realicen sus contrataciones de dicho servicio</u>. Derivado de lo anterior, <u>esta Secretaría realizó convenios modificatorios al contrato número SRE/DAC/AD-03/2021 para el ejercicio fiscal 2022 y con ello garantizar el mismo precio para todo el año.</u> <u>Se precisa que la ampliación del contrato original se mostró como la opción más viable considerando los precios de cotizaciones obtenidas durante el proceso interno de Investigación de Mercado (IM) para el servicio de arrendamiento de vehículos proyectado para el 2022, donde se identificó que realizar una nueva contratación para ese ejercicio fiscal representaría un incremento en precios.</u> "Precios obtenidos en la investigación realizada en 2022 para la contratación hasta el 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, durante el proceso de IM se identificaron contrataciones realizadas por otras dependencias durante el ejercicio fiscal 2022, destacando que los precios contratados son superiores a los precios del contrato que se tuvo vigente por esta dependencia:"					



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SICOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 12 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIFSCOR: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

La información soporte se encuentra en la liga electrónica descrita anteriormente bajo los nombres:

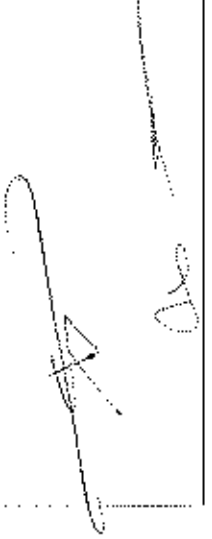
- i. Oficio PIM.2021.573.pdf
- ii. Oficio 700.2022.0001.pdf
- iii. Oficio 700.2022.0002.pdf
- iv. Oficio 700.2022.0009.pdf
- v. SRF-DAC-AD-03-2021 JFT VAN.pdf.

El resultado es nuestro.

Al respecto, este órgano fiscalizador verificó el oficio **700.2022.0009**, de fecha **24 de mayo de 2022**, emitido por la **Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** (OM de la SHCP); mismo, que en la parte que interesa, señala lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 20 y 31 fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 párrafo tercero de la LAASSP y 13 de su Reglamento; artículos 2, fracción IV, y 8, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y primero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de cuentas consolidadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2019, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán realizar la contratación de su propio Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Los procesos de contratación que realice cada Dependencia o Entidad deberán garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia y demás circunstancias pertinentes.
2. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán realizar la contratación en comento mediante el procedimiento de licitación pública a que se refiere el Artículo 26, fracción I de la LAASSP, siempre que la investigación de mercado que se lleve a cabo, sustente dicho procedimiento como la mejor alternativa de contratación, de conformidad con el párrafo sexto del Artículo 26 de la LAASSP y 29 párrafo segundo, fracción VI de su Reglamento.

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		FICHA 13 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023) NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).			CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
3. <u>Cada Dependencia y Entidad deberá elaborar invariablemente su Anexo Técnico y realizar su Investigación de Mercado antes de iniciar su proceso de contratación.</u> Dicho Anexo Técnico deberá incluir las partidas que correspondan y que se definieron en las Especificaciones Técnicas y Alcances estandarizadas las cuales firmaron de conformidad con el Oficio 700.2022.0002 del 15 de febrero de 2022. ... 7. <u>La vigencia del servicio deberá iniciar inmediatamente después del término de los contratos que actualmente tienen vigentes la Dependencias y Entidades y concluirá en diciembre de 2024, para lo cual deberán solicitarlas autorizaciones pertinentes de acuerdo a la normatividad aplicable.</u> 8. <u>Las Dependencias y Entidades, de considerarse necesario, podrán realizar la ampliación a sus contratos actuales de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP.</u> El resallado es nuestro. De la anterior transcripción, se desprende que para efecto de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; la OM de la SHCP, indicó a las dependencias y entidades de la APF, los criterios a observar para la contratación en comento, indicando, entre otros aspectos, que mediante el procedimiento de licitación pública a que se refiere el artículo 26, fracción I de la LAASSP, siempre que la Investigación de Mercado (IM) que se lleve a cabo antes de iniciar su proceso de contratación, sustente dicho procedimiento como la mejor alternativa de contratación; o de considerarse necesario, realizar la ampliación a su contrato, entonces vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP. Adicionalmente, de la lectura al oficio número DGBIRM/DCCP/0474/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, no se encontró argumento y/o información, referente a las medidas implementadas para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 10 de la LEAF, referente al gasto de arrendamiento vehicular. Por lo anterior, es que mediante oficio OIC/AAIDMGP/113-092/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, se solicitó al enlace del presente acto de fiscalización; que proporcionará a este Órgano Interno de Control, el cuestionario de control interno adjunto al oficio en comento, debidamente requisitado; así como, la					



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

13/11/2023

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

evidencia documental para efecto de hacer constatar las respuestas verídicas por los servidores públicos, acorde con sus atribuciones y funciones.

Mediante correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, el enlace de la presente auditoría, envió el Cuestionario de mérito, en formato PDF y Word, con anexos descargables, a través de la link electrónica https://drive.google.com/drive/folders/1SkQIBAR0m39kY3YM6BsqnKnjytEjTjEQF?usp=share_link, del cual, se desprende lo siguiente:

"GASTO POR ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS"

5. En la referente al **gasto de arrendamiento de vehículos**, en el oficio DGBIRM/CASCB/0365/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, se menciona que se realizaron **convenios modificatorios al contrato número SRE/DAC/AD-03/2021**, para el ejercicio fiscal 2022; así mismo, señala que la ampliación del contrato original, se mostró como la opción más viable considerando los precios de cotizaciones obtenidas durante el proceso interno de Investigación de Mercado para el servicio de arrendamiento de vehículos proyectado para el 2022, donde se identificó que realizar una nueva contratación para ese ejercicio fiscal representaría un incremento en precios; así entonces, se solicita proporcione lo siguiente:

a) Los **convenios modificatorios al contrato número SRE/DAC/AD-03/2021**, para el **ejercicio fiscal 2022**.

RESPUESTA: En atención al presente inciso, se remiten las reproducciones electrónicas de los instrumentos contractuales siguientes:

• **Primer Convenio Modificatorio** al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, formalizado el 31 de diciembre de 2021, mismo que tuvo por **objeto ampliar la vigencia dispuesta en la Cláusula Sexta** del Contrato citado.

• **Segundo Convenio Modificatorio** al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, formalizado el 28 de enero de 2022, mismo que tuvo por **objeto ampliar la vigencia dispuesta en la Cláusula Sexta** del Contrato citado.

• **Tercer Convenio Modificatorio** al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, formalizado el 28 de febrero de 2022, mismo que tuvo por **objeto ampliar la vigencia dispuesta en la Cláusula Sexta** del Contrato citado.

• **Cuarto Convenio Modificatorio** al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, formalizado el 15 de abril de 2022, mismo que tuvo por **objeto ampliar la vigencia dispuesta en la Cláusula Sexta** del Contrato citado.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 15 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RISGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

•Quinto Convenio Modificatorio al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, formalizado el 15 de septiembre de 2022, mismo que tuvo por objeto ampliar los montos mínimo y máximo y la vigencia, dispuestos en las Cláusulas Tercera y Sexta del Contrato citado, respectivamente, así como realizar la modificación de la partida presupuestal establecida en el primer recuadro del Anexo Uno del Contrato.

•Sexto Convenio Modificatorio al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, formalizado el 30 de diciembre de 2022, mismo que tuvo por objeto ampliar la vigencia dispuesta en la Cláusula Sexta del Contrato citado.

b) Propuesta económica del prestador del servicio del contrato número SRE/DAC/AD-03/2021.

RESPUESTA: En relación al presente inciso, se remite en formato PDI, la reproducción electrónica de la Propuesta Económica del prestador del servicio JFT VAN CAR RENTAL, S.A. de C.V., misma que forma parte integrante del contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, como Anexo Tres, de conformidad con lo señalado en la Cláusula PRIMERA del mismo (Carpetas 5, inciso b).

c) Investigación de Mercado para el servicio de arrendamiento de vehículos que sustentó la mejor opción para el ejercicio de 2022.

RESPUESTA: En relación a la información previamente plasmada, se reitera que para 2022 se realizaron seis Convenios Modificatorios del contrato existente, por lo que no se cuenta con una investigación de Mercado para el instrumento de mérito. Empero, dentro de los actos tendientes para llevar a cabo el procedimiento de contratación para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual solicita que previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades realicen una investigación de mercado, se llevó a cabo una investigación de Mercado que permitió identificar el alza de los precios en el mismo y determinó que las mejores condiciones para el Estado se obtendrían a través de un Convenio Modificatorio. Por lo que, para la Justificación para la realización del Convenio Modificatorio, se utilizó el resultado de este proceso, mismo que se anexa la evidencia documental 5, inciso c) Análisis de Investigación de mercado.pdf para este numeral.

d) Tipo y número de unidades (vehículos) arrendados en los ejercicios 2021 y 2022, adjuntando las facturas autorizadas y/o en su caso la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 16 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SIC/DIR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

evidencia documental que permita validar las unidades vehiculares en arrendamiento.

RESPUESTA: Se anexa archivo PDF con la evidencia documental que permita validar las unidades vehiculares en arrendamiento (Carpeta 5, inciso d) unidades vehiculares).".

El resultado es nuestro.

Del análisis a la información y documentación transcrita en párrafos anteriores, se desprende lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LFAR, REFERENTE AL GASTO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR:

De la revisión a la información contenida en el archivo denominado "Carpeta 5, inciso d) unidades vehiculares", mismo, que se encuentra anexo al cuestionario de control interno, se constató lo siguiente:

MONTO (CON I.V.A.),
EJERCIDO EN 2021:

\$ 4,414,449.60

MONTO (CON I.V.A.),
EJERCIDO EN 2022:

\$ 3,948,094.70

MONTO (CON I.V.A.) DE
AHORRO PARA EL 2022:

\$ 466,354.90

De lo anterior, se comprobó que en comparación con el ejercicio 2021, la SRE realizó un ahorro en el ejercicio 2022, en cantidad de \$466,354.90 (monto con I.V.A.), por concepto de arrendamiento vehicular; es decir, para el ejercicio 2022, la SRE gastó un 10.56%, menos que en el ejercicio 2021, en razón de la reducción en el número de vehículos utilizados; en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 10 de la LFAR.

- II. INSTRUCCIÓN EMITIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Mediante oficio número 700.2022.0009, de fecha 24 de mayo de 2022, la OM de la SHCP, instruye a la SRE, para realizar la contratación de su propio Servicio



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA ESCALIZADORA: OIC
MONTOS POR ACLARAR: N/A
MONTOS POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 17 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SIGLO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional; bajo la premisa de realizar la contratación en comento, **mediante el procedimiento de licitación pública**, en cumplimiento al artículo 26, fracción I de la LAASSP, **siempre que la investigación de mercado que se lleve a cabo, sustente dicho procedimiento como la mejor alternativa de contratación**, de conformidad con los artículos 26 párrafo sexto de la LAASSP y 29 párrafo segundo, fracción VI del RLAASSP.

Lo anterior, deriva de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la CPEUM; mismo, que a continuación se transcribe:

"Artículo 134...

*Las adquisiciones, **arrendamientos** y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El resultado es nuestro.

El artículo 134 de la CPEUM, previene una directriz de política general de contratación pública, que resulta de observación obligatoria para toda la Administración Pública Federal, al determinar que las contrataciones, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, señala que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar el cumplimiento de los Principios Constitucionales establecidos en el artículo en comento.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 18 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

En ese contexto, son los **artículos 2, fracción X, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, segundo y sexto párrafos de la LAASSP y 29 párrafo segundo, fracción VI del RLAASSP**, los que en cumplimiento a lo establecido en la Carta Magna, señalan lo siguiente:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública:

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios **se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas**, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierta públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades **deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que impongan en el mismo**, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, **a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.**"

Handwritten signature and initials.

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 19 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023) NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000		
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).		CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.			
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" Artículo 29.- <i>La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:</i> <u>VI.- Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.</u> El resultado es nuestro. No hay que perder de vista, que si bien es cierto que la prioridad en las contrataciones públicas es el uso de la licitación pública; también lo es, que la propia CPEUM autoriza ciertas excepciones a dicho procedimiento; es por ello, que previo al inicio de los procedimientos de contratación, la LAASSP establece, que <u>las dependencias deberán realizar una investigación de mercado</u>, de la cual, se desprendan las mejores condiciones para el arrendamiento objeto de la contratación, y así, encontrarse en la posibilidad de elegir el procedimiento de contratación que podría llevarse a cabo. Acorde con lo anterior, es importante precisar, que en atención al principio de legalidad, los servidores públicos se encuentran obligados a observar puntualmente las normas jurídicas, a efecto de asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado. Ahora bien, no pasa inadvertido, que durante el ejercicio 2022, la DGBIRM celebró Seis Convenios modificatorios al contrato SRE/DAC/AD-03/2021, para el arrendamiento del transporte vehicular, bajo el argumento señalado en el oficio DGBIRM/CASCB/0365/2023, de fecha 08 de mayo de 2023; en la parte que señala <u>"Se precisa que la ampliación del contrato original se mostró como la opción más viable considerando los precios de cotizaciones obtenidas durante el proceso interno de Investigación de Mercado (IM) para el servicio de arrendamiento de vehículos proyectado para el 2022, donde se identificó que realizar una nueva contratación para ese ejercicio fiscal representaría un incremento en precios... *Precios obtenidos en la investigación realizada en 2022 para la contratación hasta el 31 de diciembre de 2022."</u>; sin embargo, en la respuesta al inciso c) del numeral 5, contenida en el cuestionario multimencionado; manifiesta que <u>"... se reitera que para 2022 se realizaron seis Convenios Modificatorios del contrato existente, por lo que no se cuenta con una</u>					



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 20 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Investigación de Mercado para el Instrumento de Mérito, Empresa, dentro de los actos tendientes para llevar a cabo el procedimiento de contratación para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual solicita que previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades realicen una investigación de mercado, se llevó a cabo una Investigación de Mercado que permitió identificar el alza de los precios en el mismo y determinó que las mejores condiciones para el Estado se obtendrían a través de un Convenio Modificatorio. Por lo que, para la Justificación para la realización del Convenio Modificatorio, se utilizó el resultado de este proceso, mismo que se anexa la evidencia documental 5. Inciso c) Análisis de investigación de mercado.pdf, para este numeral."

De la lectura al párrafo precedente, resulta evidente la incongruencia de los argumentos vertidos por la DGBIRM; toda vez, que en el oficio DGBIRM/CASCB/0365/2023, precisa que la ampliación del contrato se mostró como la opción más viable considerando las cotizaciones obtenidas de la IM para el servicio de arrendamiento de vehículos, proyectado para el 2022; y en el cuestionario mencionado, argumenta que para 2022 se realizaron seis Convenios Modificatorios, por lo que no cuenta con una IM.

Por último, es importante destacar, que este Órgano fiscalizador, comprobó que el archivo denominado "5. inciso c) Análisis de investigación de mercado", contiene una Investigación de Mercado de fecha de 15 de marzo de 2023; así entonces, resulta evidente que dicha IM corresponde al procedimiento de contratación para el ejercicio 2023; y no así, para el ejercicio 2022.

III. CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO NÚMERO SRE/DAC/AD-03/2021.

Como se señaló en párrafos precedentes, la DGBIRM realizó 6 convenios modificatorios al contrato SRE/DAC/AD-03/2021, con una vigencia original del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, de los 6 convenios modificatorios, se desprenden las siguientes características:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 21 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGUIM: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIFSCX: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO	FUNDAMENTO LEGAL	CLASIFICACIÓN MODIFICADA	VIGENCIA MODIFICADA	FECHA DE FORMALIZACIÓN
PRIMERO	Artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP.	SEXTA.- VIGENCIA	Partida 1.- Del 01 de enero de 2021 al 31 de enero de 2022.	31 de diciembre de 2021.
SEGUNDO	Artículos 52 de la LAASSP y 91, segundo párrafo del RLAASSP.	SEXTA.- VIGENCIA	Partida 1.- Del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022.	28 de enero de 2022.
TERCERO	Artículos 52 de la LAASSP y 91, segundo párrafo del RLAASSP.	SEXTA.- VIGENCIA	Partida 1.- Del 01 de enero de 2021 al 15 de abril de 2022.	28 de febrero de 2022.
CUARTO	Artículos 52 de la LAASSP y 91, segundo párrafo del RLAASSP.	SEXTA.- VIGENCIA	Partida 1.- Del 01 de enero de 2021 al 15 de septiembre de 2022.	15 de abril de 2022.
QUINTO	Artículos 52 de la LAASSP y 91, segundo párrafo del RLAASSP.	+TERCERA.- MONTO. +SEXTA.- VIGENCIA. +El primer cuadro del Anexo Uno de El Contrato.	Partida 1.- Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.	15 de septiembre de 2022.
SEXTO	Artículos 52 penúltimo párrafo de la LAASSP y 91, primer y último párrafo y 92 primer párrafo del RLAASSP.	SEXTA.- VIGENCIA	Partida 1.- Del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2023.	30 de diciembre de 2022.

De lo anterior, resulta evidente que los 6 convenios modificatorios amplían la vigencia del contrato SRE/DAC/AD-03/2021, del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2023; así entonces, para el caso de los Convenios Modificatorios TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, la ampliación de vigencia excedió del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022; no obstante, de la información y documentación proporcionada; este Órgano Interno de Control no encontró la **autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, prevista en el **segundo párrafo del artículo 146 del RLFPRH**; mismo que a la letra señala lo siguiente:

"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACIARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HORA 22 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACIARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DOBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Artículo 146.

Las **modificaciones** en monto o **vigencia** de contratos celebrados bajo el ámbito de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **por requerir de continuidad una vez concluido un ejercicio fiscal, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de arrendamiento de bienes**, prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud; **la ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente**, y el arrendamiento o prestación resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de la dependencia o entidad, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente."

El resultado es nuestro.

Es importante mencionar, que en el **PRIMER Convenio Modificatorio**, específicamente, en el segundo párrafo del 13, en el apartado de "Declaraciones", señala textualmente "Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 146, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se necesita autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio."

Aunado a lo anterior, esta autoridad fiscalizadora, detectó que si bien es cierto, que las 6 modificaciones en comento, se fundamentan en el **artículo 52 de la LAASSP**; también lo es, que en los **Convenios Modificatorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO**, no se especifica el párrafo o los párrafos aplicables a los casos en concreto; es decir, el artículo en comento, **contiene diversas hipótesis normativas**; así entonces, en **atención a la garantía de legalidad**, es obligación de los servidores públicos invocar de manera precisa el fundamento legal que sustente jurídicamente el debido ejercicio de sus funciones.

Para mejor comprensión, se transcribe el **artículo 52 de la LAASSP**, vigente en el momento de las modificaciones en revisión:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES		HOJA 23 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO		NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACIARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023 SALDO POR ACIARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR	
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES			SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DCBIRM).			CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.			
OBSERVACIÓN			ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas. Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." El resaltado es nuestro.						
<u>Conclusión Preliminar</u> Con el objeto de verificar que la contratación del arrendamiento vehicular, a cargo de SRE, se realizó en observancia de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, sus Lineamientos y demás normatividad establecida en la materia; esta autoridad fiscalizadora, comprobó que para el ejercicio 2022, la SRE gastó un 10.56 %, menos que en el ejercicio 2021, en razón de la reducción en el número de vehículos utilizados; en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 10 de la LFAR.						



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 24 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE ALTO DE SEGUIMIENTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RILSGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Asimismo, se detectó que en el ejercicio 2022, la DGBIRM celebró Seis **Convenios modificatorios, emanados de un contrato formalizado durante el ejercicio 2021**, con el objeto de proporcionar a la SRE el servicio integral de transporte terrestre; instrumentos jurídicos formalizados bajo el argumento de haberse mostrado como la opción más viable.

Derivado de lo anterior, **se solicita a la DGBIRM, proporcione el documento, fundamento y motivo que muestre a los Convenios Modificatorios formalizados durante el ejercicio 2022, como la opción más viable; generando así, las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la CPEUM.**

Ahora bien, en el caso de los **Convenios Modificatorios TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, este órgano fiscalizador, detectó que la ampliación de vigencia excedió del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022; por lo que **se solicita a la DGBIRM justifique y documente qué normativa tomó como fundamento para formalizar los Convenios modificatorios posterior al primer trimestre de 2022, o en su caso, presente la autorización emitida por la SHCP, prevista en el segundo párrafo del artículo 146 del RLFP RH.**

Por último, se constató que los 6 convenios modificatorios, se fundamentan en el **artículo 52 de la LAASSP**; sin embargo, en el **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO**, no se especifica el párrafo o los párrafos aplicables a los casos en concreto; es decir, el artículo en comento, **contiene diversas hipótesis normativas**; así entonces, en **atención a la garantía de legalidad**, es obligación de los servidores públicos invocar de manera precisa el fundamento legal que sustente jurídicamente el debido ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, con última modificación publicada en el DOF el 08 de diciembre de 2022; **el 19 de junio de 2023, se presentó al Director de Coordinación y Control Presupuestal en su carácter de Enlace del presente Acto de fiscalización-Auditoría, los resultados preliminares de la auditoría 06/2023**; mediante oficio DGBIRM/DCCP/0660/2023, de fecha 26 de junio del presente año, el área auditada, adjuntó entre otros, **el oficio DGBIRM/CASCB/0545/2023, de 26 de junio de 2023**; el cual contiene la **liga electrónica <https://drive.google.com/drive/folders/3r1M7yz9Edku4TIZgUQu0ZQ2JASrIM6p4?usp=sharing>**; así mismo, contiene y un documento denominado "Número de

 FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES		HOJA 25 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO		NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVES: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).			CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.			
OBSERVACIÓN			ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
resultado 03 "Convenios modificatorios formalizados en el ejercicio 2022, derivados del contrato SRE/DAC/AD-03/2021"; misma, que en la parte que interesa, señala lo siguiente: "De lo que se advierte, que <u>para la formalización de dichos convenios modificatorios, no se requiere de la elaboración de una investigación de mercado que sustente la formalización de los mismos</u>, situación que se expuso en la respuesta emitida dentro del inciso c) del numeral 5, del cuestionario de Control Interno enviado mediante oficio número DGBIRM/CASCB/0365/2023... ... Lo anterior, con independencia de la <u>investigación de mercado realizada por la Dirección de Servicios Generales adscrita a la CASCB</u>, como parte de los actos y disposiciones a observar para llevar a cabo la contratación del Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional, servicio nuevo para la dependencia y el cual sí conlleva de una investigación de mercado en el ejercicio fiscal 2022. Esta es, la intención de la respuesta emitida dentro del inciso c) del numeral 5 del cuestionario referido, fue hacer de conocimiento a esa instancia fiscalizadora que con la finalidad de llevar a cabo la contratación de un nuevo servicio relativo al Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre, en el ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo una <u>investigación de mercado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, sexto párrafo de la LASSSP, identificándose con dicha investigación una de las razones para la continuidad del servicio integral de transportación terrestre al amparo del contrato número SRE/DAC/AD-03/2021, a través de la formalización de sus diversos convenios modificatorios y con ello garantiza las mejores condiciones para esta Secretaría, no así que, para la formalización de los convenios modificatorios se haya efectuado una investigación de mercado específica</u>, pues como se ha expuesto en el párrafo previo, para que los mismos sean formalizados se requiere de diversos requisitos que son completamente diversos a la realización de una investigación de mercado. ... Ahora bien, como es sabido por ese órgano fiscalizador (al habernos contado con su presencia en los mismos), esta Secretaría intentó realizar <u>nuevos procedimientos licitatorios que permitieran obtener las mejores</u>						



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 26 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DL SEGIO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DCBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

condiciones en precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, como lo establece nuestra carta magna y la Ley de la materia. Para lo cual previo a iniciar los procedimientos LA-005000999-EI2 2022 y LA-005000999 E4-2022 se realizó la correspondiente investigación de mercado.

En seguimiento a lo antes expuesto me permito señalar que con fecha 23 de febrero de 2022 se realizó el acto de fallo a la Licitación Pública Electrónica Nacional LA- 005000999-E4-2022 para la contratación del "Arrendamiento de Vehículos Automotores Terrestres para la Secretaría de Relaciones Exteriores" la cual se declaró desierta y en seguimiento a la observancia de los oficios de la SI ICP donde indican que se garantiza el servicio se dio paso al Tercer Convenio Modificatorio de marzo a abril del 2022. En ese tenor me permito informar que con fecha 12 de abril se realizó la Segunda Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional N° 005000999-EI2-2022, para la Contratación del "Arrendamiento de Vehículos Automotores Terrestres para la Secretaría de Relaciones Exteriores" el cual se declaró desierto lo que al paso al Cuarto Convenio Modificatorio de abril a septiembre, apeguándose a lo establecido en el oficio PIM.2021.573 de la SHCP.

Derivado de lo anterior, en septiembre de 2022 se realiza una Investigación de Mercado para conocer las condiciones del mismo en materia de arrendamiento de vehículos (la cual se adjunta para pronta referencia); de lo cual se puede observar que 10 de los proveedores declinaron en participar entre otras cuestiones en razón de no contar con la posibilidad de garantizar el servicio por la escasez de unidades debido a la problemática mundial existente en la producción de vehículos, por lo que se adjunta la evidencia de la Investigación de Mercado la cual se podrá identificar en el ANEXO 4 que predispuso las acciones ejecutadas para que esta Secretaría estuviera en posibilidad de realizar la contratación del Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre durante el ejercicio 2022 misma que no derivó en ninguna adjudicación, esto a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo de la conclusión contemplada en el resultado preliminar.

Ahora bien, respecto al pronunciamiento realizado por el órgano fiscalizador referente a que de la información y documentación proporcionada; no se encontró autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

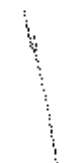
 FUNCIÓN PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		DATOS ORIGINALES		HOJA 27 DE 35 DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)	
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO		NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		NÚMERO DL AUD. DL SEGTG: 14/2023 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RIESGO: MR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES (DGBIRM).			CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.			
OBSERVACIÓN			ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN	
(SHCP); prevista en el segundo párrafo del artículo 146 del RLFPRI, para formalizar el TERCERO, CUARTO y QUINTO Convenio Modificatorio al Contrato número SRE/DAC/AD-03/2021; se informa que la suscripción de dichos instrumentos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, segundo párrafo del RLAAASP, vigente a la suscripción de cada convenio modificatorio. Derivado de lo anterior, las modificaciones referidas no se sustentan en lo previsto en el artículo 92 del RLAAASP, ni en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 146 del RLFPRI, pues el contrato primigenio, ya no se encontraba en el supuesto relativo a su continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, sino que sus efectos jurídicos se producían en el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior, se fortalece derivado de la respuesta de la C., entonces titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Oficio número UNCP/700/TU/AD/138/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, en la cual se dio atención la consulta realizada mediante el oficio número DGBIRM/24-02-2020/01 de fecha 24 de febrero de 2020 emitida por la Dirección General de Bienes inmuebles y Recursos Materiales, a la cual esta Dirección de Adquisiciones se encuentra adscrita, y en el cual, en relación con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, así como 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se expone que ante las imperantes necesidades que tienen las áreas requerientes de esta Secretaría, para dar continuidad a sus contratos después del primer trimestre, y no habiendo agotado el monto máximo del contrato en sus diferentes convenios vigentes, relacionados con la prestación de servicios o arrendamientos de bienes, estas solicitarían convenios modificatorios que abarquen más allá del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual, se solicita se indique si dichos instrumentos jurídicos resultan viables para su formalización con su respectiva suficiencia del año en curso y de ser así, bajo qué formalidades y requisitos la entonces Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, actualmente la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes, procedería para su trámite y suscripción. Por lo que, en la repuesta emitida por la entonces Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se señaló:						

 FUNCIÓN PÚBLICA		SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTR: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.		CONCLUSIÓN	
DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03 INSTANCIA FISCALIZADORA: N/A MONTO POR ACUARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		DATOS DEL SEGUIMIENTO (Ene.-Dic. 2023) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 16/2023 SALDO POR ACUARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RESECO: MR		DATOS DEL SEGUIMIENTO (Ene.-Dic. 2023) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 16/2023 SALDO POR ACUARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 10% RESECO: MR		CLAVE: 05000	

"En ese tenor, y con relación a su consulta si el término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre), que se hubiere realizado en términos del artículo 92, párrafo primero del RI AA55P y 146, segundo párrafo del RLFPRI, siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, previsto en el párrafo primero del artículo 52 de la LVA55P, atendiendo a las necesidades del ente público, se podrá optar por ampliar la vigencia del contrato de que se trate, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLVA55P, para lo cual tendrá que celebrarse un convenio modificatorio, y considerar que el compromiso respectivo se cubre con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate (de acuerdo con el artículo 25 párrafo primero de la LVA55P).

Reiterando que para efectos de la vigencia o del plazo no aplica lo limitante del 20% (veinte por ciento), y que el número de modificaciones de contratos que se realice, no es relevante, sino cuidar que en su conjunto, no se exceda el límite del 20%(veinte por ciento) que refiere el multiplicado artículo 52, párrafo primero de la LVA55P, para el presupuesto o cantidades de los conceptos o volúmenes, además de las autorizaciones presupuestales que en su caso se requieran conforme a lo antes expuesto."

De lo que se advierte la posibilidad de celebrar los convenios modificatorios que resulten necesarios para dar continuidad a la prestación de servicios entrega de bienes requeridos para la operación y cumplimiento de facultades y compromisos a cargo de esta Secretaría, siempre que no se exceda, en su caso, el límite de ampliación del monto o cantidad de bienes del 20% (veinte por ciento) previsto en el artículo 52 de la LVA55P, situación que no sucedió sino hasta el 15 de septiembre de 2022, fecha en que se formalizó el (QUINTO Convenio Modificación al contrato número SIRE/DAC/AD-03/2021, ya que los Convenios Modificatorios TERCERO y CUARTO se formalizaron únicamente con el objeto de ampliar la vigencia del contrato referido.

			
--	--	---	--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTOS POR ACIARAR: N/A
MONTOS POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 29 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGYO: 14/2023
SALDO POR ACIARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Al respecto, se informa que si bien es cierto el artículo 52 de la LAASSP contiene diversas hipótesis normativas que facultan a las Dependencias y Entidades para realizar modificaciones a los instrumentos contractuales originalmente formalizados; también lo es que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece y define de manera concreta la forma en la que se materializarán los preceptos legales contenidos en la LAASSP, tal y como se interpretó por la Unidad de Normatividad mediante oficio UN/00/1U/AD/41/2023 que se anexa para pronta referencia, instancia facultada para llevar a cabo la interpretación de la LAASSP, en términos administrativos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la LAASSP, en correlación con la facultades a cargo de dicha Unidad establecidas en el artículo 46, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023. En consecuencia, resulta legítimo precisar que los Convenios Modificatorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO se encuentran emitidos en apego al principio de legalidad, toda vez que en su rubro denominado FUNDAMENTO LEGAL, se contempla el precepto legal aplicable a la ampliación de la vigencia, que corresponde al artículo 91 y de forma específica a lo previsto en su segundo párrafo, siendo esta la disposición legal que acota el supuesto normativo invocado en el artículo 52 de la LAASSP para llevar a cabo la formalización de dichos instrumentos.

El resultado es nuestro.

Del análisis a lo anterior, este OIC constató lo siguiente:

En primera instancia, es importante reiterar, el argumento de este Órgano Interno de Control, referente a "que si bien es cierto que la prioridad en las contrataciones públicas es el uso de la licitación pública; también lo es, que la propia CPEUM autoriza ciertas excepciones a dicho procedimiento; es por ello, que previo al inicio de los procedimientos de contratación, la LAASSP establece, que las dependencias deberán realizar una investigación de mercado, de la cual, se desprendan las mejores condiciones para el arrendamiento objeto de la contratación, y así, encontrarse en la posibilidad de elegir el procedimiento de contratación que podría llevarse a cabo."

De lo anterior, resalta que el pronunciamiento de este OIC, en todo momento ha sido en el sentido de darle prioridad a la Licitación Pública como regla general establecida en la Ley Suprema; o en su caso, elegir alguna de las excepciones a dicha regla, previo a la elaboración de la investigación de mercado correspondiente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

PÁGINA 30 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

Ahora bien, la DGBIRM, argumenta que "... con fecha 23 de febrero de 2022 se realizó el acto de fallo a la Licitación Pública Electrónica Nacional LA- 005000999-E4-2022 para la contratación del "Arrendamiento de Vehículos Automotores Terrestres para la Secretaría de Relaciones Exteriores" la cual se declaró desierta... En ese tenor me permito informar que con fecha 12 de abril se realizó la Segunda Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional N° 005000999-E72-2022, para la Contratación del "Arrendamiento de Vehículos Automotores Terrestres para la Secretaría de Relaciones Exteriores" el cual se declaró desierto lo que di (sic) paso al Cuarto Convenio Modificatorio de abril a septiembre... Derivado de lo anterior, en septiembre de 2022 se realiza una investigación de Mercado para conocer las condiciones del mismo en materia de arrendamiento de vehículos (la cual se adjunta para pronta referencia)...".

Esta autoridad fiscalizadora considera, que la DGBIRM demostró, que las ampliaciones del contrato SRE/DAC/AD-03/2021, resultaron ser la opción más viable durante el ejercicio 2022; generando así, las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la CPEUM.

Por lo que respecta a la solicitud realizada por esta autoridad fiscalizadora, concerniente a que la DGBIRM justifique y documente la normativa utilizada como fundamento para formalizar los Convenios modificatorios, posterior al primer Trimestre de 2022, o en su caso, presente la autorización emitida por la SHCP, prevista en el segundo párrafo del artículo 146 del RLFPRIH; el área auditada manifestó "derivado de la respuesta de la C., entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Oficio número UNCP/700/TU/AD/138/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, en la cual se dio atención la consulta realizada mediante el oficio número DGBIRM/24-02-2020/01 de fecha 24 de febrero de 2020 emitido por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ante las imperantes necesidades que tienen las áreas regulantes de esta Secretaría, para dar continuidad a sus contratos después del primer trimestre, y no habiendo agotado el monto máximo del contrato en sus diferentes convenios vigentes."

Así entonces, este OIC, verificó el contenido del **oficio UNCP/700/TU/AD/138/2020, de 06 de marzo de 2020**; mismo, que en la parte que interesa, señala lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 31 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er.TRIM.2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

"En ese tenor y con relación a su consulta, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre), que se hubiere realizado en términos de artículo 92, párrafo primero del RLAAASP y 146, segundo párrafo del RLFPKH, siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, atendiendo a las necesidades del ente público, se podría optar por ampliar la vigencia de que se trata, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAAASP, para lo cual tendría que celebrarse un convenio modificatorio, y considerar que el compromiso respectivo se cubrirá con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP)."

Al respecto, de la respuesta emitida por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recaída a la consulta realizada por la DGBIRM; se desprende, que el área auditada **fundamentó la celebración de los Convenios modificatorios, formalizados con posterioridad al primer trimestre de 2022.**

Por último, referente a los convenios modificatorios, **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO**, mismos que se fundamentaron en el **artículo 52 de la LAASSP**; y en los que no se especifica el párrafo o los párrafos aplicables a los casos en concreto; la DGBIRM argumentó *"Al respecto, se informa que si bien es cierta el artículo 52 de la LAASSP contiene diversas hipótesis normativas que facultan a las Dependencias y Entidades para realizar modificaciones a los instrumentos contractuales originalmente formalizados; también lo es que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece y define de manera concreta la forma en la que se materializaran los preceptos legales contenidos en la LAASSP... En consecuencia, resulta legítimo precisar que los Convenios Modificatorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO se encuentran emitidos en apego al principio de legalidad, toda vez que en su rubro denominada FUNDAMENTO LEGAL, se contempla el precepto legal aplicable a la ampliación de la vigencia, que corresponde al artículo 91 y de forma específica a lo previsto en su segundo párrafo, siendo esta la disposición legal que acota el supuesto normativo invocada en el artículo 52 de la LAASSP para llevar a cabo la formalización de dichos instrumentos."*

En este sentido, es cierto que el RLAAASP, establece y define de manera concreta la forma en la que se materializaran los preceptos legales contenidos en la LAASSP; sin embargo, en el caso en concreto, el argumento de esta autoridad fiscalizadora, versa en atención a la garantía de legalidad; en razón, de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

FOJA 32 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

que es obligación de los servidores públicos invocar de manera precisa y unívoca el fundamento legal que permita la recta interpretación y aplicación de los preceptos que se ajusten a la hipótesis normativa citada en los instrumentos legales.

Robustece lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia aplicada por analogía y que dispone lo siguiente:

"Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 216534
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Octava Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: VI. 2o. 1748
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 64, Abril de 1993, página 43
Tipo: Jurisprudencia

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: aj.- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 33 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)
NÚMERO DE AUD. DE SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).**

CLAVE DE PROGRAMA: **500 SEGUIMIENTO.**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Dufete Industrial Construcciones, S.A. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 567/90. Fomento y Representación Ultramar, S.A. de C.V. 29 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José María Machorro Castillo.

Revisión fiscal 20/91. Robles y Compañía, S.A. 13 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 67/92. José Manuel Méndez Jiménez. 25 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Wokto Guerrero Lázaro.

Amparo en revisión 3/93. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 4 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, Tomo III, Primera Parte, tesis 73, página 52.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, páginas 35 y 31, tesis por contradicción 2a./J. 58/2001 y 2a./J. 57/2001, de rubros: "JUICIO DE NULIDAD. AL DICHIAR LA SENTENCIA RESPECTIVA LA SALA FISCAL NO PUEDE CITAR O MEJORAR LA FUNDAMENTACION DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DICO LA RESOLUCION IMPUGNADA." y "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGA LA ATRIBUCION EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCION, INCISO Y SUBINCISO.", respectivamente."

El resaltado es nuestro.

Conclusión Definitiva.

De lo antes expuesto, se considera que el presente resultado persiste, solo por cuatro hace a la falta de fundamentación específica del párrafo o los párrafos del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

HOJA 34 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

artículo 52 de la LAASSP, aplicables al **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO**, convenios modificatorios derivados del contrato SRE/DAC/AD-03/2021.

Sustenta lo anterior, la Jurisprudencia número VI. 2o. 3/248, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, de la Octava Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo 64, de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, visible a página 43, "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Por último, es necesario reiterar el argumento vertido por Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio número UNCP/700/TU/AD/138/2020; mismo que señala "que el número de modificaciones de contratos que se realice, no es relevante, sino cuidar que en su conjunto, no se exceda el límite del 20%(veinte por ciento) que refiere el multicitado artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, para el presupuesto o cantidades de los conceptos o volúmenes, además de las autorizaciones presupuesta/es que en su caso se requieren conforme a lo antes expuesto".

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

El Titular de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, deberá girar instrucciones, a efecto de que en lo subsecuente, se realicen las siguientes acciones:

Apartado III.

En aras de **robustecer la garantía de legalidad**, girar instrucciones a los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación de arrendamientos, bienes y servicios; para efecto, de que **en lo subsecuente, se invoque de manera exacta, precisa, concreta y unívoca el precepto legal efectivamente aplicable a los instrumentos jurídicos elaborados por la DGBIRM**; es decir, no basta con señalar el artículo o la norma jurídica correspondiente; en su caso, es necesario **citar el respectivo párrafo, apartado, fracción y/o inciso aplicable en específico a cada caso en concreto**.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DATOS ORIGINALES

NÚMERO DE AUDITORÍA: 06/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
INSTANCIA FISCALIZADORA: OIC
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A

SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL

HOJA 35 DE 35

DATOS DEL SEGUIMIENTO (3er. TRIM. 2023)

NÚMERO DE AUD. DEL SEGO: 14/2023
SALDO POR ACLARAR: N/A
SALDO POR RECUPERAR: N/A
AVANCE: 10%
RIESGO: MR

CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
(DGBIRM).

CLAVE DE PROGRAMA: 500 SEGUIMIENTO.

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

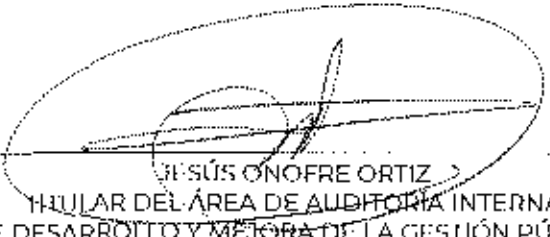
CONCLUSIÓN

De los trámites y gestiones realizados para el cumplimiento de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas planteadas, deberá proporcionar a este OIC la evidencia documental comprobatoria correspondiente.

PRIMER SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN


MIGUEL ÁNGEL ENRIQUEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
AUDITOR QUE REALIZÓ EL SEGUIMIENTO


ADRIANA MARÍA LINARES MORALES
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA
AUDITORA QUE SUPERVISÓ EL SEGUIMIENTO


JESÚS ONOFRE ORTIZ
JEFES DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

